



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Reg. N° 168 Fecha 18 MAR 2019

N° 009

-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 18 MAR. 2019

VISTOS:

La solicitud presentada por J.E. OPERADORES S.A.C. de fecha 04 de marzo de 2019 (Hoja de Ruta N° 005333) y el Informe N° 002-2019-GRC/GRRNGMA-ALU de fecha 15 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en Materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

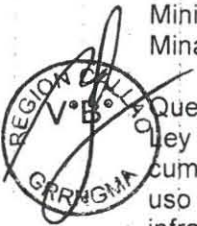
Que, en el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que el Titular del proyecto deberá presentar un Informe Técnico Sustentatorio ante la Autoridad Ambiental competente, antes de su implementación;

Que, mediante solicitud de fecha 17 de enero de 2019, Hoja de Ruta N° 001362, la empresa J.E. OPERADORES S.A.C., presenta para su aprobación el Informe Técnico Sustentatorio para modificación y ampliación de Estación de Servicios con venta de Combustible Líquido, GLP y GNV, ubicada en la Manzana B6, Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 40, 41, 43, 44, 45 y 46, parte del Fundo Oquendo Parcela 10 (Esquina Av. Néstor Gambetta con Calle Brasilia), Distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante solicitud de fecha 04 de marzo de 2019, Hoja de Ruta N° 005333, J.E. OPERADORES S.A.C. solicita el desistimiento de la presentación del Informe Técnico Sustentatorio para modificación y ampliación de Estación de Servicios con venta de Combustible Líquido, GLP y GNV;

De conformidad con lo establecido en los artículos 197°, 198° y 200° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.



01



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento de la presentación del Informe Técnico Sustentatorio para modificación y ampliación de Estación de Servicios con venta de Combustible Líquido, GLP y GNV, ubicada en la Manzana B6, Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 40, 41, 43, 44, 45 y 46, parte del Fundo Oquendo Parcela 10 (Esquina Av. Néstor Gambetta con Calle Brasilia), Distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, presentada por la empresa J.E. OPERADORES S.A.C. (Hoja de Ruta N° 005333).

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a J.E. OPERADORES S.A.C. para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. MARCELO SEVILLA INDIVERI
Gerente Regional
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° Fecha 18 MAR 2019